CONTRATO Nº 30/2014

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL EVEREST COMERCIAL DEL SEÑOR EVER MARCIAL CHAMORRO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANTONIO ÁLVAREZ ALVARENGA**, con Cédula de Identidad N° 434.001, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma EVEREST COMERCIAL, domiciliada en Comuneros y Angostura – Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Ever Marcial Chamorro Peña, con Cédula de Identidad N° 1.379.066, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Contratación Directa ID N° 273429 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", convocado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución N° 03 de fecha 27 de febrero de 2014, "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014"; y adjudicado por Resolución N° 54 de fecha 08 de octubre de 2014, y su Rectificativa, la Resolución N° 59 de fecha 30 de octubre de 2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor Adjudicado;
(e) La Resolución de Adjudicación N° 54 de fecha 08 de octubre de 2014, y su Rectificativa, la Resolución N° 59 de fecha 30 de octubre de 2014;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	11	0	0	340	30	1	9	26.693.850

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

DR. ANTONIO ALVAREZ
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 30/2014
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL EVEREST COMERCIAL DEL SEÑOR EVER MARCIAL CHAMORRO

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 273429.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC N° 10/2014, convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí.

5. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total de los bienes adjudicados consta en los siguientes cuadros:

EMPRESA	RUC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
EVEREST COMERCIAL DEL SR. EVER MARCIAL CHAMORRO	1379066-8	5	Cera líquida.	50	22.000	1.100.000
		8	Cepillo para inodoro.	35	5.000	175.000
		11	Escoba de nylon.	60	7.500	450.000
		14	Basurero de plástico mediano.	50	15.500	775.000
		15	Bolsa para basura de 70 litros.	300	1.250	375.000
		16	Bolsa para basura de 150 litros.	300	3.300	990.000
		20	Palita para recoger basura.	55	7.000	385.000
		22	Jabón líquido.	150	22.000	3.300.000
MONTO TOTAL						**7.550.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **7.550.000 (GUARANÍES SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL)** I.V.A. Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Proveedor se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su Oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

DR. ANTONIO ALVAREZ
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

Fórmula a aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC_1}{IPC_0}$

Donde:

Pr = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista/Proveedor.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El Contratista deberá hacer entrega de los bienes adjudicados dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes de haber recibido la Orden de Compra emitida por la Circunscripción Judicial de Paraguarí. Los bienes deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio y Suministro del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la ciudad de Paraguarí.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Resolución N° 54/2014, designa como Administrador del Contrato al Señor Ariel Burgos, Jefe de la Sección Servicios Generales, quien tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el Oferente adjudicado incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del Contrato.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL

DR. ANTONIO ALVAREZ
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 30/2014

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL EVEREST COMERCIAL DEL SEÑOR EVER MARCIAL CHAMORRO

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de cumplimiento de Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay al día 20 del mes de noviembre de 2014.

CONTRATISTA

DR. ANTONIO ALVAREZ
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí
CONTRATANTE

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8